



Resolución de la Consejera de Familias y Asuntos Sociales relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad Programa Mundial de Alimentos (PMA), para ejecutar la primera fase del proyecto denominado «Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos de cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso» correspondiente al año 2024.

Antecedentes

1. El Plan Operativo Anual de Cooperación por la Transformación Global aprobado por el Consejo de Gobierno de día 15 de marzo de 2024, prevé dentro del ámbito de la acción humanitaria directa una aportación para el año 2024 de 120.000,00 € para el Programa Mundial de Alimentos (PMA) en el marco del Programa de fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades vulnerables de Burkina Faso relacionada con la seguridad alimentaria y dinamización de las economías comunitarias.
2. El Programa Mundial de Alimentos (en adelante, PMA) es una OMUDE creada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el propósito y la finalidad de llevar a cabo las funciones siguientes:
 - Utilizar la ayuda alimentaria para apoyar el desarrollar el desarrollo económico y social.
 - Satisfacer las necesidades alimentarias de los refugiados, así como las que surjan otros casos de urgencia y situaciones prolongadas de auxilio
 - Promover la seguridad alimentaria mundial en conformidad con las recomendaciones formuladas al respeto por las Naciones Unidas y la FAO.

Se trata de la OMUDE humanitaria más grande del mundo de asistencia alimentaria contra el hambre. Sus esfuerzos se centran en la emergencia, el auxilio, la rehabilitación y la ayuda al desarrollo. Dos tercios de su trabajo se realizan en países afectados por conflictos donde las personas tienen tres veces más probabilidades de desnutrición que las que viven en países sin conflictos. Desde 1967, el PMA en Burkina Faso tiene como objetivo fortalecer la gestión de los recursos naturales, mejorar los medios de producción y mitigar los efectos de los desastres naturales y climáticos. El PMA también trabaja para fortalecer las capacidades gubernamentales y comunitarias con el fin de conseguir una resiliencia que los permita hacer frente a los desastres naturales y otros conflictos relevantes.

3. En fecha 18 de marzo de 2024, tuvo entrada por parte del Programa Mundial de Alimentos (PMA) de Naciones Unidas una solicitud de subvención del proyecto

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>





“Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso” con un gasto global de 240.000,00€, 120.000,00€ para las actividades del 2024 y la misma cuantía para el año 2025.

4. El proyecto tiene como objetivo reforzar la resiliencia a las crisis de los pequeños agricultores y las comunidades en el norte y noreste de Burkina Faso, al tiempo que se quiere mejorar el acceso a los recursos y actividades productivas. Así, se pretende empoderar a las comunidades rurales para llevar a cabo actividades en gestión de recursos naturales, restauración de tierras, prevención de la desnutrición y desarrollo de cadenas de valor, mejorando así su resiliencia. Se trata de que los desplazados internos y la población local puedan hacer frente a las crisis ambientales y conflictos internos mientras mejoran su seguridad alimentaria.
5. En fecha 27 de marzo de 2024, la técnica de cooperación de la Dirección General de Cooperación e Inmigración informa favorablemente sobre el proyecto presentado dado que este es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación al desarrollo del Gobierno de las Illes Balears.
6. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representan en el ámbito de las Islas Baleares, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que, por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.
7. El artículo 2.1.a del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES). En este sentido, debe remarcarse que el PMA es un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES), y el proyecto está previsto dentro del Plan Operativo Anual de Cooperación para la Transformación Global para el año 2024.
8. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de construcción de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251



artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

9. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que la Consejería de Familias y Asuntos Sociales, y concretamente la Dirección General de Cooperación e Inmigración, ejerce las competencias en materia de políticas de cooperación y acción humanitaria para la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los territorios del sur, y educación para la transformación social en las Islas Baleares con perspectiva local-global.
10. En fecha 9 de mayo de 2024, la Directora General de Cooperación e Inmigración, visto que quedan acreditados los motivos que excepcionan los principios de publicidad y concurrencia, emite informe justificativo mediante el que considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a favor del PMA, por importe de 120.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso"*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024. Este primer informe se complementa con un segundo documento de fecha 30 de mayo de 2024.
11. En fecha 13 de mayo de 2024, la consejera de Familias y Asuntos Sociales ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa al PMA, por importe de 120.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso"*, en los términos que establece el informe justificativo de la directora general de Cooperación e Inmigración.
12. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Familias y Asuntos Sociales, sin embargo, para ello tendrá que disponer de la autorización previa del Consejo de Gobierno, según se establece en el artículo 8.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
13. En fecha 6 de junio de 2024, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251



11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

14. En fecha 14 de junio de 2024, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Familias y Asuntos Sociales, para conceder una subvención directa al PMA, por importe de 120.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *"Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso"*.
15. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.
3. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
4. El Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a la entidad PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) para ejecutar el proyecto denominado *"Fortalecimiento de las*

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251



comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”.

Se autoriza a la Directora General de Cooperación e Inmigración para que firme el documento que recoge los aspectos relativos al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PMA y que se adjunta a esta resolución como Anexo I.

2. Conceder una subvención directa al PMA, para ejecutar el proyecto denominado *“Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”*, por importe de 120.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.

El periodo de ejecución del proyecto es de 12 meses, desde día 1 de enero de 2024.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 120.000,00 € a favor del PMA, para ejecutar el proyecto denominado *“Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
4. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 120.000,00 € a favor del PMA, para ejecutar el proyecto denominado *Fortalecimiento de las comunidades vulnerables afectadas por los efectos del cambio climático, la inseguridad alimentaria y la desnutrición en Burkina Faso”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.
5. Informar a la entidad que justificará el coste total del proyecto ejecutado de conformidad con el Estatuto y Reglamento General, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada del PMA, así como sus políticas internas, circulares, directivas, manuales, procedimientos, prácticas internas y marco jurídico del PMA, según sea aplicable y tal como resulte de sus eventuales revisiones (los “Reglamentos y Normas del PMA”). Dicha justificación se realizará mediante un Informe Anual de País con respecto a las actividades del PMA en relación con el proyecto financiado con la subvención, el cual se proporcionará no más tarde del 31 de marzo de cada año siguiente a aquel/aquellos en el que se use la subvención proporcionada. Además, el Informe Anual de Resultados,

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251



presentado anualmente por el Director Ejecutivo del PMA a la Junta Ejecutiva del PMA, se hará público en el sitio web oficial del PMA.

A la terminación del proyecto, el PMA solicitará reasignar aquellos fondos recibidos bajo la presente resolución no utilizados y remanentes después de la satisfacción de todos los compromisos y responsabilidades incurridos con dichos fondos, a la(s) fase(s) posterior(es) de una operación determinada o a una operación de seguimiento de naturaleza análoga a aquella para la que fueron concedidos los fondos, entendiéndose que, en caso de que no haya una operación de seguimiento, los fondos remanentes se asignen y utilicen utilizándolos de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA.

La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, motivo por el que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con el fin de la subvención deberán figurar los logotipos correspondientes.
7. Comunicar a la entidad beneficiaria que se tendrá que sujetar, de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la cual se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte sustancialmente el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - d) Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en los Reglamentos y Normas del PMA siguiendo el principio de Auditoría Única adoptado por Naciones Unidas.
 - e) Los fondos de PMA se evaluarán de acuerdo los Reglamentos y Normas del PMA.

Nada de lo dispuesto en esta resolución se entenderá como una renuncia a las inmunidades y privilegios del PMA. El PMA administrará las contribuciones de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA.

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251



8. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación con la presente resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de modo amistoso entre los firmantes, con exclusión de cualquier norma de elección de la ley que remita la presente resolución y cualquier acuerdo y/o documentos suscritos en conexión con ésta, a las leyes de cualquier jurisdicción determinada.
9. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias y Asuntos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias y Asuntos Sociales

Catalina Cirer Adrover

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251

Anexo I

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de informarle de que el Govern de les Illes Balears, a través de la Dirección General de Cooperación e Inmigración de la Consejería de Familias y Asuntos sociales (en lo sucesivo, "el Donante") ha decidido efectuar una contribución al Programa Mundial de Alimentos (en lo sucesivo, el "PMA") por el importe de ciento veinte mil euros (120.000 euros) (en lo sucesivo la "Contribución"), en su carácter de programa subsidiario conjunto autónomo de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y representado por Rasmus Egendal, Director de a.i.de la División de Países Socios Globales.

La Contribución será depositada en la siguiente cuenta bancaria:

Nombre de la Cuenta: UNITED NATIONS-WORLD FOOD PROGRAMME

Nombre del Banco: Citibank Europe Plc, Belgium Branch

Número de la Cuenta: BE6257062676775561

Código Swift: CITIBEBX

Dirección del Banco:

Tribes Central Station

Rue des Colonies, 56

1000 Brussels, Belgium

Al desembolso de cada cuota de la Contribución, el Donante notificará al PMA de dicho desembolso por medio de una notificación escrita al jefe de Contabilidad de Contribuciones e Informes Financieros de Donantes (FINC), junto con el envío apropiado al PMA de toda la información sobre el desembolso.

El PMA recibirá, administrará y contabilizará la Contribución de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA (tal y como este término se define en el cuerpo principal de la resolución) y ajustándose a los siguientes términos y condiciones:

- 1) *La Contribución se hará efectiva una vez resuelta la concesión, correspondientes al año 2024.*

La Contribución comprenderá apoyo financiero al PMA, que será registrado y programado por el PMA de conformidad con el calendario de pagos anuales que se indica más arriba. No obstante lo anterior, el PMA podrá, a su discreción y previa notificación por escrito al Donante al respecto, cuando lo considere necesario para garantizar la continuidad del apoyo financiero con respecto a las operaciones en curso, ajustar dicha programación anual según sea necesario y apropiado en función de las circunstancias.

- 2) *A pesar de que el PMA registre el monto completo de la Contribución inmediatamente después de la entrada en vigor de esta resolución, el PMA solamente le será requerido suscribir una obligación financiera vinculante con respecto a las operaciones a ser financiadas con la Contribución tras recibir del Donante cada desembolso de la Contribución que corresponda.*
- 3) *A menos que sea acordado de otra manera por las partes, la Contribución se hará en euros, pero será registrada por el PMA, a efectos contables, en el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas aplicable en la fecha de recepción por el PMA de la cuota de la Contribución que corresponda. Cualquier interés acumulado identificable sobre la Contribución y cualquier ingreso residual derivado de las actividades del PMA financiadas por la Contribución será utilizado por el PMA de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA. Asimismo, todo aumento imprevisto, ya sea esperado o ya realizado, de los gastos o compromisos*

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251

debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio, a factores inflacionarios o a contingencias imprevistas, se registrará con cargo a la Contribución, de modo que las ganancias de divisas se sumarán y las pérdidas de divisas se deducirán de la Contribución. En caso de que sea necesaria financiación adicional, el PMA presentará oportunamente al Donante una estimación suplementaria en la que se indique la financiación adicional que será necesaria. El Donante hará todo lo posible por poner a disposición del PMA los fondos adicionales necesarios, sin que el Donante asuma ninguna obligación al respecto en la presente resolución.

- 4) La Contribución se hará en forma de donación y satisfará el principio de Recuperación Completa de Costos de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA. Para garantizar la Recuperación Completa de Costos, el PMA retendrá, como Costos de Apoyo Indirecto (tal y como se definen los Reglamentos y Normas del PMA), un porcentaje de los Costos de Transferencia, Costos de implementación y Costos de Apoyo Directo asociados con las actividades financiadas por la Contribución, según determinado por la Junta Ejecutiva del PMA cada cierto tiempo (tal y como se definen en el Reglamento Financiero del PMA cada uno de los términos "Costos de Apoyo Indirecto", "Costos de Transferencia", "Costes de Implementación" y "Costos de Apoyo Directo").
- 5) Para permitir ahorros de tiempo y costos, la Contribución, o cualquier porción de ella, puede ser utilizada, a discreción del PMA, para financiamiento adelantado de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA.
- 6) La Contribución hecha por el Donante estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría internos y externos establecidos de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA.
- 7) El Donante y el PMA se consultarán recíprocamente con respecto a cuestiones que puedan surgir de la Contribución o en relación con esta.
- 8) El PMA efectuará todas las adquisiciones de productos básicos, bienes y servicios financiados por la Contribución de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA. Los asuntos relacionados con la propiedad por el PMA de productos básicos, bienes y servicios adquiridos con fondos de la Contribución serán determinados de acuerdo con los Reglamentos y Normas del PMA.

La presente constituirá junto con la resolución un acuerdo entre el Govern de les Illes Balears y el PMA sobre la cuestión que se trata en la misma y en la resolución.

Saludándole con mi consideración más distinguida.

Aceptación:

Por el Donante:

Nombre:

Nombre:

Cargo:

Cargo:

Fecha:

Fecha:

<https://vd.caib.es/1718783742630-892603805-3654967951011569251>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1718783742630-892603805-3654967951011569251

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA CIRER ADROVER

Consellera

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 19-06-2024 10:27:22 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: 12_Resol_subv_directa_PMA_24_013_DCT.pdf

Data captura: 19-06-2024 10:28:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718783742630-892603805-3654967951011569251>

CSV: 1718783742630-892603805-3654967951011569251